



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

5753 *Información pública de modificación del Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar*

En sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Concretamente:

1- Se elimina el artículo 2:

Artículo 2. Marco normativo

- Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares.
- Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainular para estos sectores de población.
- Decreto 48/2011, de 13 de mayo, por el que se regulan los principios generales y las directrices de coordinación de los servicios sociales comunitarios básicos.

2- El último punto del artículo 5, que pasa a ser el artículo 4, queda redactado de la siguiente manera:

- Servicio de comida a domicilio: atiende las necesidades alimentarias de las personas usuarias del servicio, con el objetivo de prevenir el deterioro debido a déficits alimentarios ofreciendo menús adecuados: menú normal, menú diabético y menú triturado.

3- El artículo 7, pasa a ser el 6, quedando redactado de la siguiente manera:

Podrán solicitar el SAD las personas y familias que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en el municipio o tener los/as familiares cuidadores/as empadronados/as en el municipio y que presenten dificultades para atenderle en el mismo municipio. Se atenderá de manera temporal hasta que se haya empadronado en un periodo máximo de 6 meses.
- Requerir alguna de las prestaciones

4- Se eliminan los artículos 9 y 10 del reglamento:

Artículo 9. Modalidad de gestión

El SAD es competencia del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar. Ese mismo asumirá la titularidad del servicio, que podrá gestionar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta, la corporación local mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación. El procedimiento mediante el cual se realizará el SAD será a través de la adjudicación del servicio en cualquiera de las formas de concertación o contrato que posibilite la legislación vigente.

El servicio se presta de lunes a viernes, de las 8h a las 14h y de las 18h a las 20h, excepto festivos.

Artículo 10. Financiación

El SAD se puede financiar con las aportaciones de:

- Comunidad Autónoma
- El Consejo de Mallorca a través del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales



- El Ayuntamiento
- Los beneficiarios, que aportarán según su capacidad económica

5- El artículo 11, pasa a ser el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 8. Sistemas de cobro del precio de los servicios

- Los precios actualizados de los servicios prestados estarán expuestos en el tablón de anuncios del Departamento de Servicios Sociales así como en la página web del Ayuntamiento.
- Los precios corresponden a la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por las diferentes prestaciones sociales.

El pago del precio del servicio se realizará de la forma siguiente:

- Tanto el servicio de carácter regular como irregular (este último, una vez finalizado) se pagarán a partir del día 10 del siguiente mes, mediante domiciliación bancaria.
- Los precios se podrán incrementar o disminuir anualmente en relación a la variación porcentual del IPC o al que se acuerde en el pliego que regule la contratación de la empresa o entidad adjudicataria.
- En el supuesto de ausencias forzosas transitorias de la persona usuaria, la entidad le puede reservar la plaza, a demanda del usuario o responsable, pero se le cobrará el precio del servicio.

6- El artículo 16, pasa a ser el artículo 13, y se añade un primer párrafo, redactado de la siguiente manera:

El horario de atención al público en la UTS de Sant Llorenç, en la calle Mayor núm. 7, y en la calle Madreselva núm. 2 de sa Coma, es de lunes a viernes de 9h a 14h. El horario de atención personal se establece mediante cita previa que se concreta en la misma UTS.

Además, se añade el redactado de la disposición final y entrada en vigor siguiente:

"La modificación de dicho reglamento fue aprobada definitivamente en fecha al no haberse presentado reclamaciones, objeciones u observaciones contra su acuerdo de aprobación inicial. Entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en los artículos 103.1 y 113.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. "

Y por último, se revisa el redactado del reglamento en cuestión a efectos de procurar un uso no sexista del lenguaje.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOIB. Dentro de este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones y observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se concede dentro del plazo indicado audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de las personas consumidoras y usuarias establecidas en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y los fines guarden relación directa con el objeto de la disposición reglamentaria modificada para que puedan formular reclamaciones.

En caso de que no se presenten reclamaciones, objeciones y observaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y se publicará el texto íntegro del reglamento modificado.

Sant Llorenç des Cardassar, 18 de mayo de 2018

El alcalde,
Mateu Puigròs Sureda

